

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el Decreto de Urgencia N° 058-2020, la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC del 11 de junio de 2020 y el Informe N° 00157-2020-DPI/MC del 30 de junio de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Patrimonio Cultural formula y promueve, en coordinación con los sectores público y privado, estrategias que promueven la investigación y conservación del patrimonio cultural; comprendiendo este último al patrimonio inmaterial;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 55.3 del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Inmaterial tiene como función promover la investigación sobre las diversas manifestaciones culturales y conocimientos ancestrales en el país;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, conforme lo dispone el artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, uno de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos generados por la Emergencia Sanitaria, son los denominados "apoyos económicos" a favor de personas naturales y jurídicas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC del 11 de junio del 2020, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

Que, en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de los mencionados lineamientos se dispone que, los Apoyos Económicos a los que se refiere el artículo 7 del Decreto



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

de Urgencia N° 058-2020, son convocados y tramitados por el Ministerio de Cultura a través de los canales de atención establecidos para tal efecto, por lo que programación y plazos serán establecidos en las bases;

Que, las líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, se encuentran establecidas en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC; comprendiendo las siguientes: a) Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria; b) Iniciativas colectivas dirigidas a la obtención de recursos materiales para la realización de prácticas del patrimonio cultural inmaterial; c) Iniciativas colectivas para la promoción y difusión de arte tradicional en plataformas digitales o redes sociales; y, d) Iniciativas colectivas individuales para la creación y promoción de contenidos audiovisuales de danza y música tradicional peruana;

Que, en concordancia con lo prescrito en el numeral 15.4 del artículo 15 de la precitada Resolución Ministerial, la Dirección General de Patrimonio Cultural está facultada revisar las solicitudes correspondientes a dichas líneas, con el apoyo de las Direcciones Desconcentradas de Cultura;

Que, en la primera disposición complementaria final de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, se dispone que las situaciones no previstas en los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020"; serán resueltas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y por la Dirección General de Patrimonio Cultural, según corresponda;

Que, para tal efecto, la Dirección de Patrimonio Inmaterial mediante informe del visto, ha presentado las bases de las líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo a fin de aprobar las bases de las siguientes líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial: a) Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria; b) Iniciativas colectivas dirigidas a la obtención de recursos materiales para la realización de prácticas del patrimonio cultural inmaterial; c) Iniciativas colectivas para la promoción y difusión de arte tradicional en plataformas digitales o redes sociales; y, d) Iniciativas colectivas individuales para la creación y promoción de contenidos audiovisuales de danza y música tradicional peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto de Urgencia N° 058-2020 que aprueba mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Resolución Ministerial N° 151-2020-MC del 11 de junio del 2020, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** las cuatro (4) Bases de las Líneas de Apoyos Económicos a favor de personas naturales y jurídicas, para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020-MC y Resolución Ministerial N° 151-2020-MC; que como Anexo forman parte de la presente Resolución, las cuales comprenden:

- a) Bases de la Línea de Apoyo Económico denominada "Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria";
- b) Bases de la Línea de Apoyo Económico denominada "Iniciativas colectivas dirigidas a la obtención de recursos materiales para la realización de prácticas del patrimonio cultural inmaterial";
- c) Bases de la Línea de Apoyo Económico denominada "Iniciativas colectivas para la promoción y difusión de arte tradicional en plataformas digitales o redes sociales"; y,
- d) Bases de la Línea de Apoyo Económico denominada "Iniciativas colectivas individuales para la creación y promoción de contenidos audiovisuales de danza y música tradicional peruana".

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución y de su Anexo a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**BASES PARA LA POSTULACIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS:**

---

**INICIATIVAS COLECTIVAS DIRIGIDAS A PROMOVER  
EL FORTALECIMIENTO  
DE LA MEMORIA COMUNITARIA**

---

**AÑO 2020**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## INDICE

- I. BASE LEGAL
- II. DEL APOYO ECONÓMICO
- III. DE LA POSTULACIÓN
- IV. DE LOS SOLICITANTES
- V. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN
- VI. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN
- VII. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACION
- VIII. DEL ACTA DE COMPROMISO
- IX. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS
- X. DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACION Y DECLARACION DE FALSA INFORMACIÓN
- XI. DE LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XIII. CRONOGRAMA DE POSTULACION
- XIV. DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA
- XV. CONSULTAS
- XVI. GLOSARIO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 058-2020 – Aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MC y Anexo – Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
- Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA – Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 005-2013-MC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## II. DEL APOYO ECONÓMICO

Los apoyos económicos para el fortalecimiento de la transmisión de la memoria comunitaria serán entregados a personas naturales, o jurídicas que presenten iniciativas colectivas y que sean seleccionadas por un comité independiente de evaluación.

Para el caso de personas naturales deberá señalar el colectivo con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

### 2.1 FINALIDADES

Mitigar los efectos socioeconómicos originados en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Salvaguardar los procesos de creación, identificación, investigación y transmisión de los elementos, de las manifestaciones y expresiones vinculadas a los ámbitos del Patrimonio Cultural Inmaterial producidos por las comunidades de portadores.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Garantizar la difusión, promoción y conservación de los usos y saberes de las comunidades de portadores de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial, mediante el Apoyo Económico para la exposición y venta en plataformas virtuales o espacios presenciales de acuerdo a las normas que al respecto aprueben las autoridades competentes.

## 2.2 OBJETIVOS

### 2.2.1 Objetivo general

Contribuir a la identificación y la continuidad de expresiones del patrimonio cultural inmaterial que forman parte de la memoria comunitaria y cuya manifestación y transmisión se ha visto afectada debido a la emergencia sanitaria producto de la pandemia del COVID19.

### 2.2.2 Objetivos específicos

- Fomentar la investigación participativa comunitaria.
- Incentivar la creación colectiva.
- Promover el reconocimiento de portadores mayores locales.
- Reforzar la promoción digital de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
- Estimular el uso de tecnologías digitales para el registro participativo.
- Fortalecer el uso y difusión de registros materiales sobre expresiones del patrimonio cultural inmaterial y sus portadores.

## 2.3 MODALIDADES DEL APOYO ECONOMICO

**2.3.1 Apoyo económico para la elaboración de narraciones orales colectivas en audio:** esta modalidad busca fomentar la reflexión acerca de la importancia de la tradición oral, así como promover la identificación y la transmisión oral del patrimonio cultural inmaterial peruano. Los colectivos pueden proponer contar, a través de uno o más narradores, sus mitos, leyendas o relatos, vinculados a la expresión cultural, como, por ejemplo: el origen de una celebración ritual, festividad, danza, música; así como, cánticos o rezos asociados a los saberes de la medicina tradicional o los orígenes de la comunidad; ritos de iniciación de danzantes, bendición de instrumentos; saberes vinculados a la culinaria tradicional, entre otros.

Apoyo económico: esta modalidad otorga hasta S/4 000 de apoyo económico a cada una de las 50 propuestas seleccionadas.

Para los fines de la postulación, como parte del plan de amortiguamiento, se debe incluir: un guion sobre un relato de la tradición oral vinculado a una



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

expresión del patrimonio cultural inmaterial donde se mencione, por ejemplo, las personas que narrarán el relato.

Plazo de ejecución: luego de recibir el apoyo económico los colectivos deberán ejecutar la propuesta en un plazo no mayor de 45 días calendario.

Entrega final: una grabación con las siguientes características: duración de mínimo 4 minutos, en formato de audio digital como MP3, M4A, WAV. Se debe considerar que la grabación debe estar libre de ruidos que dificulten la captación del mensaje a exponer.

**2.3.2 Apoyo económico para la elaboración de testimonios o historias escritas de portadores de destacada labor:** esta modalidad busca fomentar la reflexión acerca de personas que se han destacado por su labor en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, así como fomentar su reconocimiento ante la comunidad regional y nacional. Los colectivos enviarán propuestas para escribir historias de vida sobre maestras y maestros, sabias y sabios, y de otras personas que son referentes para la comunidad portadora.

Apoyo económico: esta modalidad otorga hasta S/4 000 de apoyo económico a cada una de las 50 propuestas seleccionadas.

Para los fines de la postulación, como parte del plan de amortiguamiento, se debe incluir: el nombre de la portadora o el portador de destacada labor y escribir su importancia para la transmisión de la expresión cultural.

Plazo de ejecución: luego de recibir el apoyo económico los colectivos deberán ejecutar la propuesta en un plazo no mayor de 45 días calendario.

Entrega final: un texto sobre la vida, trayectoria y trascendencia del portador de destacada labor con las siguientes características: mínimo 5 páginas escritas en letra tamaño 12 con un interlineado de 1.5. Como anexo se podrán incluir fotografías del portador de destacada labor o de su expresión, afiches, reconocimientos, diplomas, u otros.

**2.3.3 Creaciones audiovisuales sobre manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial:** esta modalidad busca incentivar el registro participativo y la promoción de la expresión del patrimonio cultural inmaterial practicada por el colectivo. Los colectivos pueden proponer registrar elementos de una festividad, testimonios de las formas de organización, transmisión de las prácticas, espacios culturales, culinarios, entre otros.

Apoyo económico: esta modalidad otorga hasta S/6 000 de apoyo económico a cada una de las 50 propuestas seleccionadas.

Para los fines de la postulación, como parte del plan de amortiguamiento, se debe incluir: un guion resumido sobre algún aspecto de la manifestación cultural en donde se indique la manera en que se contará, número de personas que aparecerán en el video y su rol, entre otros. Como, por ejemplo, durante





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

los primeros 2 minutos se mostrará parte de una entrevista, luego se utilizarán fotografías que complementen la idea de la entrevista.

Plazo de ejecución: luego de recibir el apoyo económico los colectivos deberán ejecutar la propuesta en un plazo no mayor de 60 días calendario.

Entrega final: un video sobre patrimonio cultural inmaterial de técnica libre y que puede incluir fotografías, dibujos, animaciones en 2D/3D, *stop motion*, entre otros. El video puede haber sido grabado con cámara de celular y otro tipo de cámara, tener una duración de entre 5 a 8 minutos, estar en formato MP4, MPG, AVI u otro, en calidad HD. El sonido debe ser libre de ruidos que dificulten la captación del mensaje a exponer.

**2.3.4 Tradiciones orales ilustradas y escritas:** esta modalidad busca incentivar el registro participativo de tradiciones orales asociadas a la expresión del patrimonio cultural inmaterial practicadas por el colectivo. Los colectivos pueden proponer escribir e ilustrar mitos, leyendas o historias relacionados con los orígenes de sus prácticas o los espacios y contextos donde se desarrollan, entre otros, como por ejemplo relatos ilustrados sobre el origen de la cerámica, la aparición de un instrumento musical, la creación de los colores de los tintes; seres y espíritus de plantas y animales, ceremonias de la integración de danzantes a las comparsas, ritos de iniciación en la práctica de la medicina tradicional, entre otros. Los colectivos enviarán propuestas de escritura e ilustración de dos a más relatos asociados a la expresión cultural. Los colectivos deberán indicar la cantidad de relatos que escribirán e ilustrarán, mínimo dos.

Apoyo económico: esta modalidad otorga hasta S/6 000 de apoyo económico a cada una de las 50 propuestas seleccionadas.

Para los fines de la postulación se debe incluir como parte del plan de amortiguamiento:

- El resumen de uno de los relatos
- El boceto de una las escenas del relato resumido (podrá adjuntarse a la postulación como foto, en PDF o en JPG).
- La información de quién les contó el relato que se ha resumido y cuándo y dónde lo escucharon por primera vez.
- Una breve trayectoria de los portadores que escribirán e ilustrarán los relatos.

Plazo de ejecución: luego de recibir el apoyo económico los colectivos deberán ejecutar la propuesta en un plazo no mayor de 60 días calendario.

Entrega final: los textos completos de los relatos y sus principales escenas ilustradas. Cada relato deberá tener entre 3 y 5 páginas, escritas en letra tamaño 12 con un interlineado de 1.5, los relatos deberán tener mínimo 4 escenas ilustradas cada uno pudiendo emplearse cualquier técnica (acuarela, mixta, digital, etc.) y cualquier material (lápices de colores, plumones, óleos, tintes naturales, entre otros). Las ilustraciones deberán ser presentadas



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

separadas del texto, una escena por página A4, en JPG, en alta resolución (300 dpi).

### **2.3.5 Monografías, estudios o reseñas sobre patrimonio cultural inmaterial:**

esta modalidad busca fomentar la investigación participativa y profundizar el conocimiento de expresiones del patrimonio cultural inmaterial. Los colectivos pueden proponer investigaciones sobre el patrimonio cultural inmaterial del cual son portadores. Se puede presentar propuestas con temáticas relacionadas a culinaria local, medicina tradicional, cantos y danzas tradicionales, festividades y rituales, arte popular tradicional, entre otros. Como, por ejemplo: reseñas de picanterías y chicherías, inventarios de plantas empleadas en la medicina tradicional, estudios sobre cantos y danzas tradicionales, monografías de prácticas de arte popular tradicional, calendarios de festividades, agrícolas, recetarios de la cocina regional, historias de origen de comparsas de danza o música, entre otros.

Apoyo económico: esta modalidad otorga hasta S/10 000 de apoyo económico a cada una de las 50 propuestas seleccionadas.

Para los fines de la postulación, como parte del plan de amortiguamiento, se debe incluir: un índice tentativo de la monografía, estudio o reseña e indicar cómo se hará la investigación.

Plazo de ejecución: luego de recibir el apoyo económico los colectivos deberán ejecutar la propuesta en un plazo no mayor de 90 días calendario.

Entrega final: el texto de la investigación con las siguientes características: mínimo 20 páginas escritas en letra tamaño 12 con un interlineado de 1.5. Además de las estas 20 páginas se podrán incluir como anexo fotografías, imágenes (mapas, dibujos, gráficos, cuadros), listados, directorios, glosarios, etc. Si hace referencia a otras investigaciones es necesario citarlas e incluir el nombre de la fuente.

### **2.3.6 Propuestas para comunicación y promoción de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial a través de medios virtuales:**

esta modalidad busca promocionar y difundir una expresión del patrimonio cultural inmaterial en medios y plataformas digitales. Los colectivos pueden proponer crear repositorios virtuales, plataformas de archivos, memorias colectivas, galerías digitales. Se busca la creación de espacios para compartir fotografías, audios, *podcast*, recortes de prensa, reconocimientos, entre otros, de su expresión cultural o sus portadores.

Apoyo económico: esta modalidad otorga 36 apoyos económicos de hasta S/6 000 cada uno.

Para los fines de la postulación, como parte del plan de amortiguamiento, se debe incluir: las propuestas de plan de comunicación y difusión, en él deberán describir características de la expresión a ser promocionada, el medio o medios virtuales donde se difundirá (*páginas web, blogs* o redes sociales, entre otros),



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

cuáles son los contenidos que se comunicarán, cómo se producirán los contenidos, periodicidad de las publicaciones.

Plazo de ejecución: luego de recibir el apoyo económico los colectivos deberán ejecutar la propuesta y entregar un informe de implementación en un plazo no mayor de 90 días calendario.

Entrega final: el informe final conteniendo información y sustentos de la propuesta implementada.

### III. DE LA POSTULACIÓN

La propuesta de postulación debe contemplar los datos generales del solicitante, sea persona natural o jurídica, sus datos complementarios, la descripción general de la expresión cultural afectada, la línea de apoyo a la que aplica y de corresponder la modalidad, así también un Plan de Amortiguamiento.

Para el caso de personas naturales deberá señalar el colectivo con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

El Plan de amortiguamiento contiene las acciones vinculadas a una expresión del patrimonio cultural inmaterial peruano, a desarrollar por el solicitante con el apoyo económico requerido para mitigar los efectos socioeconómicos producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. Asimismo, el Plan de Amortiguamiento forma parte del formulario virtual de postulación correspondiente.

#### 3.1 CONTENIDO GENERAL DE LA PROPUESTA

El contenido de la propuesta, será presentado a través de un formulario virtual, el cual contendrá la siguiente información:

1. Título.
2. Rubro afectado por la Emergencia Sanitaria del COVID-19.
3. Características generales de la expresión afectada (fecha y lugar donde se ejecuta, contextos en que se lleva a cabo, personas que la realizan)
4. Lengua en que se desarrollará la propuesta.
5. Plan de Amortiguamiento:
  - a. Descripción general de la propuesta.
  - b. Descripción de las principales actividades a desarrollar (nombre de la actividad, en qué consiste, quiénes participarán, con qué frecuencia se realizará, locación donde se realizará de ser el caso).
  - c. Localidad de desarrollo de las actividades de la propuesta (departamento, provincia y distrito).
  - d. Cantidad de integrantes y monto solicitado.
  - e. Presupuesto o costo aproximado de la propuesta (remuneraciones, compra de bienes, transporte y comunicaciones u otros conceptos).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

b) Documentos a presentar, en calidad de medios probatorios.

### 3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deben ejecutarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45), sesenta (60) o noventa (90) días calendario a partir de la entrega del apoyo económico, según la modalidad a la aplica.

Modalidad	Plazo no mayor
<b>Apoyo económico para la elaboración de narraciones orales colectivas en audio</b>	45 días calendario
<b>Apoyo económico para la elaboración de Testimonios o historias escritas de portadores de destacada labor</b>	45 días calendario
<b>Creaciones audiovisuales sobre manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial</b>	60 días calendario
<b>Tradiciones orales ilustradas y escritas</b>	60 días calendario
<b>Monografías, estudios o reseñas sobre patrimonio cultural inmaterial</b>	90 días calendario
<b>Propuestas para comunicación y promoción de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial a través de medios virtuales</b>	90 días calendario

Este plazo puede ser prorrogado por única vez, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, a solicitud del beneficiario, de manera excepcional por motivos de fuerza mayor que interfieran con la normal ejecución de la propuesta y que deberán ser debidamente sustentados.

Las actividades a ser financiadas con el apoyo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

## IV. DE LOS SOLICITANTES

Pueden solicitar el apoyo económico los portadores de las expresiones del patrimonio cultural inmaterial que hayan visto afectadas, directa o indirectamente, sus actividades socioeconómicas en el contexto de la Emergencia Sanitaria, pudiendo ser:

- Personas jurídicas de derecho privado, con partida registral inscrita ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). En el caso de personas jurídicas de derecho privado, el representante puede estar acreditado a través de un poder inscrito en SUNARP o a través de una carta poder simple.
- Persona natural, indicando número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería. Asimismo, deberá señalar, en forma detallada, el



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

colectivo que representa y con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

Los solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada del solicitante en la cual manifiesta haberse visto imposibilitado de realizar sus actividades socioeconómicas vinculadas a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial peruano, a consecuencia de la Emergencia Sanitaria.
- Declaración jurada que, de ser beneficiado con el apoyo económico, deberá contar con una cuenta en el sistema financiero nacional a nombre del solicitante para el uso exclusivo del apoyo, al suscribir el Acta de Compromiso.

En caso de la persona natural que representa organizaciones o colectivos culturales no inscritos ante SUNARP, deberá presentar un documento suscrito por los miembros que desarrollarán las actividades materia de la propuesta. Dicho documento precisará:

- i) Que forman parte de la agrupación, colectivo u organización
- ii) Que aceptan que dicha persona natural los represente en el procedimiento de solicitud de apoyos económicos.

En caso haya modificación de esta representación, se deberá comunicar al Ministerio de Cultura en plazo de quince (15) días de haberse producido la nueva designación.

Los solicitantes pueden presentar documentos complementarios, tales como: reconocimientos de Instituciones y/o Entidades (locales, regionales o nacionales), contratos, material de difusión, documentos que certifiquen trayectoria, fotografías, recortes de prensa, videos, entre otros.

## **V. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN**

Los solicitantes pueden presentar más de una (1) solicitud en cualquiera de las líneas de apoyo convocadas. No obstante, un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario de más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de este apoyo económico, quienes se encuentren inmersos en los impedimentos dispuestos en el artículo 7° de los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC.

## **VI. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN**

Los miembros del Comité Independiente de Evaluación son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en las propuestas, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los solicitantes y/o representantes de estos.

El Comité Independiente de Evaluación se encuentra conformado por cinco (5)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

miembros con las siguientes características:

**(2)** Dos representantes de Instituciones vinculadas a la investigación y promoción de la transmisión de la memoria y/o en patrimonio cultural inmaterial.

**(3)** Tres especialistas en memoria y/o en patrimonio cultural inmaterial.

La Dirección General Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Comité Independiente de Evaluación, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Designado el Comité Independiente de Evaluación debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación del mismo.

La emisión de la Resolución Directoral y la instalación del Comité Independiente de Evaluación no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá designar un segundo Comité de Evaluación, considerando el volumen de las solicitudes admitidas.

## VII. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACION

El desarrollo de la postulación comprende las siguientes etapas:

- Publicación de bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)
- Convocatoria y presentación de las solicitudes a través de los canales de atención establecidos por el Ministerio de Cultura.
- Revisión de las solicitudes.
- Publicación de la relación de las solicitudes que han sido declaradas aptas.
- Evaluación de las solicitudes aptas por parte de los Comités Independientes de Evaluación.
- Declaración de beneficiarios mediante Resolución Directoral.
- Publicación de beneficiarios de los Apoyos Económicos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

### 7.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca a la presentación de solicitudes para acceder a los Apoyos económicos de Iniciativas Colectivas para el fortalecimiento de la transmisión de la memoria comunitaria, mediante el formulario virtual respectivo publicado conforme al cronograma consignado en las presentes Bases.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## 7.2 PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes es gratuita y se realiza completando la información a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura disponible en la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/cultura>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

El/La solicitante que desee participar, debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atento al estado de su solicitud. De solicitarle subsanaciones a su solicitud, estos serán notificados únicamente a través de la casilla electrónica, dentro de los plazos establecidos.

Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de solicitud al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que dicha constancia no configura la admisibilidad de la solicitud.

El sistema en línea no recibirá solicitudes pasadas las 23:59 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda realizar la solicitud con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de presentación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de solicitudes al presente procedimiento, implica que el solicitante conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las solicitudes que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se tendrán por no presentadas.

## 7.3 REVISIÓN DE SOLICITUDES

La Dirección General de Patrimonio Cultural, con el apoyo de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, revisa las postulaciones presentadas a fin de determinar que estas cumplen con la presentación de información requerida en el formulario virtual correspondiente.

En caso que la postulación se encuentre incompleta y/o presente omisiones y/o errores, esta será observada y notificada al solicitante al correo electrónico consignado por este en su formulario de postulación.

Las observaciones serán notificadas, por única vez, al correo consignado por el solicitante en su formulario de postulación. La subsanación se realiza en el formulario virtual en el plazo máximo de tres (3) días calendario computados a partir de la notificación. De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su exclusión del proceso de postulación.

No se podrá agregar información que no haya sido materia de observación durante el proceso de subsanación de la Postulación.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite una Resolución Directoral que consigna la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

relación de solicitudes aptas para la evaluación del Comité Independiente de Evaluación. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## 7.4 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité Independiente de Evaluación es autónomo para evaluar las propuestas de los solicitantes a partir de los criterios establecidos en el Decreto de Urgencia 058-2020 y las presentes Bases. A continuación, se detallan los criterios:

### a) Criterios generales

- El solicitante es portador de una expresión del patrimonio cultural inmaterial.
- Las actividades socioeconómicas vinculadas a la expresión cultural inmaterial practicada por el portador se han visto afectadas a consecuencia de la Emergencia Sanitaria debido al COVID-19.

### b) Criterios específicos

- Coherencia de la propuesta con los objetivos de la línea de apoyo
- Creatividad de la propuesta y uso de herramientas digitales
- Fortalecimiento de elementos vinculados a expresiones de prácticas musicales y dancísticas
- Uso eficiente de los recursos del apoyo económico
- Contribución a la difusión de la diversidad lingüística y cultural del Perú

El Comité priorizará aquellas solicitudes presentadas por personas en situación de vulnerabilidad; y/o que incluyan un Plan de Amortiguamiento destinado a beneficiar a dichas personas.

En caso el Comité Independiente de Evaluación considere que ninguna postulación cumple con los criterios de evaluación, puede declarar desierto totalmente el proceso de evaluación de la línea de apoyo a la que ha sido convocado.

El Comité Independiente de Evaluación emite un Acta de evaluación y listado final de beneficiarios. Esta acta debe estar sustentada y consignar la modalidad y el monto del apoyo económico asignado.

En caso de empate entre dos o más propuestas evaluadas, el Presidente del Comité Independiente de Evaluación goza de voto dirimente.

El Comité Independiente de Evaluación puede consignar en el Acta de evaluación a los solicitantes que podrían ser declarados como beneficiarios, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello.

Habiéndose cubierto el número total de beneficiarios para esta línea de apoyo, el Comité emitirá una lista de espera que contendrá las solicitudes con los diez mejores puntajes, posteriores a los de la lista de beneficiarios.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

De existir un excedente de recursos en las otras líneas de apoyo, estos recursos serán distribuidos a los solicitantes de las listas de espera.

El fallo del Comité Independiente de Evaluación es inapelable. De ser el caso, el Comité Independiente de Evaluación puede realizar precisiones de carácter formal y/o material, que no alteren el resultado de la evaluación, mediante una adenda al Acta de evaluación.

## **7.5 DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Se publicará la lista las propuestas seleccionadas para el apoyo económico en el portal web oficial del Ministerio de Cultura.

En base al acta de evaluación del Comité Independiente de Evaluación y al informe respectivo de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que declara a los solicitantes beneficiarios y/o los recursos disponibles. La Resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificada a través del sistema en línea.

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el solicitante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las exigencias descritas para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Si se advierten indicios de la comisión de un delito, se comunicará a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones legales pertinentes.

De ser el caso, los recursos excedentes de esta Línea de Apoyo son redistribuidos entre las Listas de espera de las otras Líneas de Apoyo.

En base al Acta de Evaluación del Comité Independiente de Evaluación, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la Resolución que declara a los solicitantes como beneficiarios de los Apoyos Económicos, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles.

## **VIII. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Los beneficiarios firman un Acta de Compromiso, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones que cumplirá y otras estipulaciones que correspondan.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## **IX. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS**

Es un requisito esencial para la firma del Acta de Compromiso, contar con cuenta corriente o de ahorros válida en una de las entidades del sistema financiero nacional.

Para la entrega del apoyo económico, el solicitante beneficiario debe firmar el Acta de Compromiso mencionada en artículo VIII de las presentes bases.

Cada solicitante beneficiario debe presentar el cronograma actualizado de su propuesta. Dichos apoyos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados a dicha propuesta.

## **X. DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

Cuando se tengan elementos suficientes o se compruebe, por autoridad competente, la falsedad de la documentación que sustente la solicitud, se denegará la misma y se notificará a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 u otras que estime pertinentes

## **XI. DE LA PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31016, la Contraloría General de la República realiza control simultáneo de la ejecución de los recursos públicos comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 058-2020, de acuerdo a sus competencias y funciones.

## **XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444. Todas las notificaciones que se formulen durante el proceso serán realizadas a través del sistema virtual.

## **XIII. CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN**

<b>Cronograma del Procedimiento</b>	
Convocatoria	Del 13 de julio de 2020 al 6 de agosto de 2020
Presentación de Solicitudes	Del 13 de julio de 2020 al 6 de agosto de 2020
Revisión de Solicitudes	Del 7 de agosto de 2020 al 13 de agosto de 2020
Publicación de Solicitudes Aptas	14 de agosto de 2020



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Evaluación de solicitudes por parte del Comité Independiente	Del 17 de agosto al 28 de agosto de 2020
Declaratoria de Beneficiarios	31 de agosto 2020
Publicación de Beneficiarios	31 de agosto 2020

Posterior a la publicación de beneficiarios, estos contarán con diez (10) días calendario para la firma del acta de compromiso. Posterior a esto se hará entrega del apoyo económico.

La Dirección General de Patrimonio Cultural dispone las acciones que corresponda no se cumpla con la suscripción del acta de compromiso en el plazo otorgado.

#### **XIV. DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Dirección General de Patrimonio Cultural dentro del marco de su competencia, supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de compromiso de los beneficiarios de los Apoyos Económicos, en relación al desarrollo y realización de las propuestas seleccionadas.

Los beneficiarios una vez realizada su propuesta en el plazo otorgado para ello, presentan un Informe de Ejecución de Actividades, en concordancia con su Plan de Amortiguamiento.

El Informe de ejecución de actividades debe contener la siguiente información:

- Detalle de las actividades desarrolladas para la realización de la propuesta.
- Resumen de gastos efectuados en la ejecución de la propuesta con firma el beneficiario.
- El total de los gastos realizados.
- Documentos que acrediten los gastos declarados (facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, etc.).
- Declaraciones Juradas que acrediten gastos efectuados en la ejecución de la propuesta, hasta por un porcentaje máximo del 30% de monto total del apoyo económico recibido.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, El Ministerio de Cultura requerirá la devolución del apoyo económico entregado en su totalidad, previa resolución del Acta de Compromiso.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

## **XV. CONSULTAS**

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de veinticinco (25) días calendario desde el inicio de la convocatoria. Estas deben realizarse de manera virtual.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, la modalidad a la que postula, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

## **XVI. GLOSARIO**

### **Apoyo Económico**

Subvención a favor de personas naturales y jurídicas de derecho privado que desarrollan actividades culturales afectadas por las necesarias acciones adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19.

### **Boceto**

Dibujo rápido, trazos, elementos básicos, de lo que luego llegará a ser la obra terminada.

### **Comunidades de portadores de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**

Personas naturales y/o jurídicas que crean, mantienen y transmiten las prácticas, expresiones, usos y saberes que integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

### **Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial**

Son las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

### **Ilustración**

Dibujo o imagen que representa gráficamente el relato. Las ilustraciones de los proyectos pueden ser con cualquier técnica y materiales. Las ilustraciones se presentan separadas del texto y debe presentarse cada escena en hoja independiente.

### **Lineamiento**

En el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC hace referencia a las cuatro Líneas de Apoyos Económicos, la Adquisición de fonogramas y Adquisición de piezas de arte tradicional.

### **Patrimonio Cultural Inmaterial**

Integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

### **Relatos de tradición oral**

Todas aquellas expresiones culturales como mitos, leyendas, historias, recuerdos que se transmiten de generación en generación y que tienen el propósito de difundir conocimientos y experiencias de la comunidad.

### **Salvaguardia**

Supone la transmisión de conocimientos, saberes, técnicas, prácticas, significados y valores a través de acciones que enfatizan dicha transmisión del patrimonio cultural inmaterial entre generaciones de portadores, actuales y futuras. En ese sentido, las acciones de salvaguardia reforzarán diversas condiciones, materiales e inmateriales, que son necesarias para la continuidad del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**BASES PARA LA POSTULACIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS:**

---

**INICIATIVAS COLECTIVAS DIRIGIDAS A LA  
OBTENCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA LA  
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE PATRIMONIO  
CULTURAL INMATERIAL**

---

**AÑO 2020**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## ÍNDICE

- I. BASE LEGAL
- II. DEL APOYO ECONÓMICO
- III. DE LA POSTULACIÓN
- IV. DE LOS SOLICITANTES
- V. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN
- VI. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN
- VII. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACION
- VIII. DEL ACTA DE COMPROMISO
- IX. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS
- X. DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACION Y DECLARACION DE FALSA INFORMACIÓN
- XI. DE LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XIII. CRONOGRAMA DE POSTULACION
- XIV. DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA
- XV. CONSULTAS
- XVI. GLOSARIO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 058-2020 – Aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MC y Anexo – Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
- Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA – Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 005-2013-MC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## II. DEL APOYO ECONÓMICO

Los apoyos económicos para iniciativas colectivas dirigidas a la obtención de recursos materiales que permitan la realización o ejecución de prácticas del patrimonio cultural inmaterial serán entregados a personas naturales o jurídicas que presenten iniciativas colectivas y que sean seleccionadas por un comité independiente de evaluación.

Este está dirigido a personas naturales y jurídicas que buscan garantizar los aspectos materiales que permiten la continuación de sus prácticas culturales en sus comunidades de origen; ya sea artistas tradicionales, músicos, danzantes, cultores de medicina tradicional, cocineros y otros colectivos que necesiten implementar o reforzar talleres o espacios de transmisión, adquirir instrumentos o herramientas, comprar materiales o insumos, entre otras necesidades materiales que garanticen la continuidad de sus prácticas y saberes.

Las solicitudes presentadas deberán estar dirigidos a salvaguardar los procesos de creación, identificación, investigación y transmisión de los elementos de las manifestaciones y expresiones vinculadas a los ámbitos del patrimonio cultural inmaterial producidos por las comunidades de portadores.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

## 2.1. FINALIDADES

Mitigar los efectos socioeconómicos originados en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Salvaguardar los procesos de creación, identificación, investigación y transmisión de los elementos, de las manifestaciones y expresiones vinculadas a los ámbitos del Patrimonio Cultural Inmaterial producidos por las comunidades de portadores.

## 2.2. OBJETIVOS

### 2.2.1. Objetivo general

Fortalecer las capacidades y emprendimientos de los portadores del patrimonio cultural inmaterial a través de la dotación de recursos materiales para la salvaguardia de sus expresiones culturales en el contexto de Emergencia Nacional y la pandemia de COVID-19.

### 2.2.2. Objetivos específicos

- Contribuir, a través de la dotación de recursos económicos, con la compra de materias primas que permitan la construcción, implementación o reforzamiento de espacios donde los portadores de PCI puedan seguir desarrollando sus prácticas tradicionales.
- Reforzar las cadenas de producción de piezas de PCI a través de la dotación de recursos económicos para la compra de materias primas que permitan su continuación en el contexto actual.

## 2.3. MODALIDADES DEL APOYO ECONOMICO

Se otorgarán apoyos económicos no reembolsables a 150 propuestas seleccionadas. Dichos apoyos se dividen en tres (3) modalidades según el monto solicitado acorde con las necesidades planteadas:

Modalidad	Monto por apoyo (en soles)	Número de apoyos a seleccionar
MODALIDAD A:	Hasta S/ 3 000	50
MODALIDAD B:	Hasta S/ 7 000	50
MODALIDAD C:	Hasta S/ 10 000	50



### III. DE LA POSTULACIÓN

La propuesta de postulación debe contemplar los datos generales del solicitante, sea persona natural o jurídica, sus datos complementarios, la descripción general de la expresión cultural afectada, la línea de apoyo a la que aplica y de corresponder la modalidad, así también un Plan de Amortiguamiento.

Para el caso de personas naturales deberá señalar el colectivo con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

El Plan de amortiguamiento contiene las acciones vinculadas a una expresión del patrimonio cultural inmaterial peruano, a desarrollar por el solicitante con el apoyo económico requerido para mitigar los efectos socioeconómicos producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. Asimismo, el Plan de Amortiguamiento forma parte del formulario virtual de postulación correspondiente.

#### 3.3 CONTENIDO GENERAL DE LA PROPUESTA

El contenido de la propuesta, será presentado a través de un formulario, el cual contendrá los siguientes rubros:

6. Título.
7. Rubro afectado por la Emergencia Sanitaria del COVID-19.
8. Características generales de la expresión afectada (fecha y lugar donde se ejecuta, contextos en que se lleva a cabo, personas que la realizan)
9. Lengua en que se desarrollará la propuesta.
10. Plan de Amortiguamiento:
  - a. Descripción general de la propuesta (compra de materiales o insumos, implementación o reforzamiento de espacios de transmisión, construcción de espacios de transmisión u otros)
  - b. Descripción de las principales actividades a desarrollar (nombre de la actividad, en qué consiste, quiénes participarán, con qué frecuencia se realizará, locación donde se realizará de ser el caso).
  - c. Localidad de desarrollo de las actividades de la propuesta (departamento, provincia y distrito).
  - d. Cantidad de integrantes y monto solicitado.
  - e. Presupuesto o costo aproximado de la propuesta (remuneraciones, compra de bienes, transporte y comunicaciones u otros conceptos).
11. Documentos a presentar, en calidad de medios probatorios



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### 3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deben ejecutarse en un plazo máximo de setenta (60), ciento veinte (120) o ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la entrega del apoyo económico, según la modalidad a la que aplique:

Modalidad	Monto por apoyo (en soles)	Plazo no mayor a
MODALIDAD A:	Hasta S/ 3 000	60 días
MODALIDAD B:	Hasta S/ 7 000	120 días
MODALIDAD C:	Hasta S/ 10 000	150 días

Estos plazos pueden ser prorrogados por única vez, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, a solicitud del beneficiario, de manera excepcional por motivos de fuerza mayor que interfieran con la normal ejecución de las propuestas y que deberán ser debidamente sustentados.

Las actividades a ser financiadas con el apoyo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

## IV. DE LOS SOLICITANTES

Pueden solicitar el apoyo económico los portadores de las expresiones del patrimonio cultural inmaterial que hayan visto afectadas, directa o indirectamente, sus actividades socioeconómicas en el contexto de la Emergencia Sanitaria, pudiendo ser:

- Personas jurídicas de derecho privado, con partida registral inscrita ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). En el caso de personas jurídicas de derecho privado, el representante puede estar acreditado a través de un poder inscrito en SUNARP o a través de una carta poder simple.
- Persona natural, indicando número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería. Asimismo, deberá señalar, en forma detallada, el colectivo que representa y con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

Los solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada del solicitante en la cual manifiesta haberse visto imposibilitado de realizar sus actividades socioeconómicas vinculadas a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial peruano, a consecuencia de la Emergencia Sanitaria.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

- Declaración jurada que, de ser beneficiado con el apoyo económico, deberá contar con una cuenta en el sistema financiero nacional a nombre del solicitante para el uso exclusivo del apoyo, al suscribir el Acta de Compromiso.

En caso de la persona natural que representa organizaciones o colectivos culturales no inscritos ante SUNARP, deberá presentar un documento suscrito por los miembros que desarrollarán las actividades materia de la propuesta. Dicho documento precisará:

- iii) Que forman parte de la agrupación, colectivo u organización
- iv) Que aceptan que dicha persona natural los represente en el procedimiento de solicitud de apoyos económicos.

En caso haya modificación de esta representación, se deberá comunicar al Ministerio de Cultura en plazo de quince (15) días de haberse producido la nueva designación.

Los solicitantes pueden presentar documentos complementarios, tales como: reconocimientos de Instituciones y/o Entidades (locales, regionales o nacionales), contratos, material de difusión, documentos que certifiquen trayectoria, fotografías, recortes de prensa, videos, entre otros.

## **V. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN**

Los solicitantes pueden presentar más de una (1) solicitud en cualquiera de las líneas de apoyo convocadas. No obstante, un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario de más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de este apoyo económico, quienes se encuentren inmersos en los impedimentos dispuestos en el artículo 7° de los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC.

## **VI. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN**

Los miembros del Comité Independiente de Evaluación son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en las propuestas, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los solicitantes y/o representantes de estos.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

El Comité Independiente de Evaluación se encuentra conformado por cinco (5) miembros con las siguientes características:

- (2) Dos representantes de instituciones con trayectoria reconocida en diseño, monitoreo, evaluación y sistematización de proyectos de desarrollo en Perú.
- (3) Tres especialistas con conocimientos en diseño, monitoreo, evaluación y sistematización de proyectos de desarrollo en Perú.

La Dirección General Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Comité Independiente de Evaluación, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Designado el Comité Independiente de Evaluación debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación del mismo.

La emisión de la Resolución Directoral y la instalación del Comité Independiente de Evaluación no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá designar un segundo Comité de Evaluación, considerando el volumen de las solicitudes admitidas.

## VII. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

El desarrollo de la postulación comprende las siguientes etapas:

- Publicación de bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)
- Convocatoria y presentación de las solicitudes a través de los canales de atención establecidos por el Ministerio de Cultura.
- Revisión de las solicitudes.
- Publicación de la relación de las solicitudes que han sido declaradas aptas.
- Evaluación de las solicitudes aptas por parte de los Comités Independientes de Evaluación.
- Declaración de beneficiarios mediante Resolución Directoral.
- Publicación de beneficiarios de los Apoyos Económicos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

### 7.3 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca a la presentación de solicitudes para acceder a los Apoyos económicos de Iniciativas Colectivas para el fortalecimiento de la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

transmisión de la memoria comunitaria, mediante el formulario virtual respectivo publicado conforme al cronograma consignado en las presentes Bases.

#### **7.4 DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La presentación de solicitudes es gratuita y se realiza completando la información a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura disponible en la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/cultura>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes bases.

El o la representante solicitante debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atento/a al estado de su solicitud. De solicitarse subsanaciones a su solicitud, estos serán notificados únicamente a través de la casilla electrónica, dentro de los plazos establecidos.

Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de solicitud al correo electrónico del usuario indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que dicha constancia no configura la admisibilidad de la solicitud.

En caso el o la solicitante no cumpla con presentar los requisitos esenciales a los que se refiere el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC no se tendrá por presentada su solicitud.

El sistema en línea no recibirá solicitudes pasadas las 23:59 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes bases. Se recomienda realizar la solicitud con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de presentación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de solicitudes al presente procedimiento, implica que el o la solicitante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos. Las solicitudes que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se tendrán por no presentadas.

#### **7.3 REVISIÓN DE SOLICITUDES**

La Dirección General de Patrimonio Cultural, con el apoyo de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, revisa las postulaciones presentadas a fin de determinar que estas cumplen con la presentación de información requerida en el formulario virtual correspondiente.

En caso que la postulación se encuentre incompleta y/o presente omisiones y/o errores, esta será observada y notificada al solicitante al correo electrónico consignado por este en su formulario de postulación.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Las observaciones serán notificadas, por única vez, al correo consignado por el solicitante en su formulario de postulación. La subsanación se realiza en el formulario virtual en el plazo máximo de tres (3) días calendario computados a partir de la notificación. De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su exclusión del proceso de postulación.

No se podrá agregar información que no haya sido materia de observación durante el proceso de subsanación de la Postulación.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite una Resolución Directoral que consigna la relación de solicitudes aptas para la evaluación del Comité Independiente de Evaluación. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## 7.6 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité Independiente de Evaluación es autónomo para evaluar las propuestas de los solicitantes a partir de los criterios establecidos en el Decreto de Urgencia 058-2020 y las presentes Bases. A continuación, se detallan los criterios:

### c) Criterios generales

- El o la representante solicitante es portador/a de una expresión del patrimonio cultural inmaterial.
- Las actividades socioeconómicas vinculadas a la expresión cultural inmaterial practicada por el portador se han visto afectadas a consecuencia de la Emergencia Sanitaria debido al COVID-19.

### d) Criterios específicos

- La propuesta presenta coherencia con los objetivos de la línea de apoyo.
- La propuesta presenta una atención a prácticas relacionadas al PCI nacional con necesidad de salvaguardia urgente.
- La propuesta promueve el uso o rescate de insumos y técnicas tradicionales para la manufactura conservando estilos representativos de la tradición e identidad de los/as portadores/as.
- La propuesta atiende a colectivos de portadores/as con mayor dificultad para acceder a espacios de promoción y comercialización por su ubicación geográfica, limitado acceso telefónico y de redes y situación en el sistema bancario.
- La propuesta está orientada a la mejora de las condiciones de salud comunitaria, incluyendo el tratamiento de enfermedades, el manejo de plantas medicinales, atención de partos y otros saberes asociados a la salud.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

- La propuesta evidencia el uso eficiente de los recursos del apoyo económico que se otorgará.

El Comité priorizará aquellas solicitudes presentadas por personas en situación de vulnerabilidad; y/o que incluyan un Plan de Amortiguamiento destinado a beneficiar a dichas personas.

En caso el Comité Independiente de Evaluación considere que ninguna postulación cumple con los criterios de evaluación, puede declarar desierto totalmente el proceso de evaluación de la línea de apoyo a la que ha sido convocado.

El Comité Independiente de Evaluación emite un Acta de evaluación y listado final de beneficiarios. Esta acta debe estar sustentada y consignar la modalidad y el monto del apoyo económico asignado.

En caso de empate entre dos o más propuestas evaluadas, el Presidente del Comité Independiente de Evaluación goza de voto dirimente.

El Comité Independiente de Evaluación puede consignar en el Acta de evaluación a los solicitantes que podrían ser declarados como beneficiarios, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello.

Habiéndose cubierto el número total de beneficiarios para esta línea de apoyo, el Comité emitirá una lista de espera que contendrá las solicitudes con los diez mejores puntajes, posteriores a los de la lista de beneficiarios.

De existir un excedente de recursos en las otras líneas de apoyo, estos recursos serán distribuidos a los solicitantes de las listas de espera.

El fallo del Comité Independiente de Evaluación es inapelable. De ser el caso, el Comité Independiente de Evaluación puede realizar precisiones de carácter formal y/o material, que no alteren el resultado de la evaluación, mediante una adenda al Acta de evaluación.

## **7.7 DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Se publicará la lista las propuestas seleccionadas para el apoyo económico en el portal web oficial del Ministerio de Cultura.

En base al acta de evaluación del Comité Independiente de Evaluación y al informe respectivo de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que declara a los solicitantes beneficiarios y/o los recursos disponibles. La Resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificada a través del sistema en línea.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el solicitante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las exigencias descritas para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Si se advierten indicios de la comisión de un delito, se comunicará a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones legales pertinentes.

De ser el caso, los recursos excedentes de esta Línea de Apoyo son redistribuidos entre las Listas de espera de las otras Líneas de Apoyo.

En base al Acta de Evaluación del Comité Independiente de Evaluación, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la Resolución que declara a los solicitantes como beneficiarios de los Apoyos Económicos, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles.

#### **VIII. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Los beneficiarios firman un Acta de Compromiso, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones que cumplirá y otras estipulaciones que correspondan.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

#### **IX. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS**

Es un requisito esencial para la firma del Acta de Compromiso, contar con cuenta corriente o de ahorros válida en una de las entidades del sistema financiero nacional.

Para la entrega del apoyo económico, el solicitante beneficiario debe firmar el Acta de Compromiso mencionada en artículo VIII de las presentes bases.

Cada solicitante beneficiario debe presentar el cronograma actualizado de su propuesta. Dichos apoyos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados a dicha propuesta.

#### **X. DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACION Y DECLARACION DE FALSA INFORMACIÓN**

Cuando se tengan elementos suficientes o se compruebe, por autoridad competente, la falsedad de la documentación que sustente la solicitud, se



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

denegará la misma y se notificará a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 u otras que estime pertinentes.

## **XI. DE LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31016, la Contraloría General de la República realiza control simultáneo de la ejecución de los recursos públicos comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 058-2020, de acuerdo a sus competencias y funciones.

## **XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444. Todas las notificaciones que se formulen durante el proceso serán realizadas a través del sistema virtual.

## **XIII. CRONOGRAMA DE POSTULACION**

<b>Cronograma del Procedimiento</b>	
Convocatoria	Del 20 de julio de 2020 al 13 de agosto de 2020
Presentación de Solicitudes	Del 20 de julio de 2020 al 13 de agosto de 2020
Revisión de Solicitudes	Del 14 de agosto de 2020 al 20 de agosto de 2020
Publicación de Solicitudes Aptas	21 de agosto de 2020
Evaluación de solicitudes por parte del Comité Independiente	Del 24 de agosto de 2020 al 04 de setiembre de 2020
Declaratoria de Beneficiarios	07 de setiembre de 2020
Publicación de Beneficiarios	07 de setiembre de 2020



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Posterior a la publicación de beneficiarios, estos contarán con diez (10) días calendario para la firma del acta de compromiso. Posterior a esto se hará entrega del apoyo económico.

La Dirección General de Patrimonio Cultural dispone las acciones que corresponda no se cumpla con la suscripción del acta de compromiso en el plazo otorgado.

#### **XIV. DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Dirección General de Patrimonio Cultural dentro del marco de su competencia, supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de compromiso de los beneficiarios de los Apoyos Económicos, en relación al desarrollo y realización de las propuestas seleccionadas.

Los beneficiarios una vez realizada su propuesta en el plazo otorgado para ello, presentan un Informe de Ejecución de Actividades, en concordancia con su Plan de Amortiguamiento.

El Informe de ejecución de actividades debe contener la siguiente información:

- Detalle de las actividades desarrolladas para la realización de la propuesta.
- Resumen de gastos efectuados en la ejecución de la propuesta con firma del o de la representante de solicitantes.
- El total de los gastos realizados.
- Documentos que acrediten los gastos declarados (facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, etc.).
- Declaraciones Juradas que acrediten gastos efectuados en la ejecución de la propuesta, hasta por un porcentaje máximo del 30% de monto total del apoyo económico recibido.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, El Ministerio de Cultura requerirá la devolución del apoyo económico entregado en su totalidad, previa resolución del Acta de Compromiso.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## **XV. CONSULTAS**

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de veinticinco (25) días calendario desde el inicio de la convocatoria. Estas deben realizarse de manera virtual.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, la modalidad a la que postula, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

## **XVI. GLOSARIO**

### **Apoyo Económico**

Subvención a favor de personas naturales y jurídicas de derecho privado que desarrollan actividades culturales afectadas por las necesarias acciones adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19.

### **Boceto**

Dibujo rápido, trazos, elementos básicos, de lo que luego llegará a ser la obra terminada.

### **Comunidades de portadores de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**

Personas naturales y/o colectivos que crean, mantienen y transmiten las prácticas, expresiones, usos y saberes que integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

### **Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial**

Son las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

### **Ilustración**

Dibujo o imagen que representa gráficamente el relato. Las ilustraciones de los proyectos pueden ser con cualquier técnica y materiales. Las ilustraciones se presentan separadas del texto y debe presentarse cada escena en hoja independiente.

### **Lineamiento**

En el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC hace referencia a las cuatro Líneas de Apoyos Económicos, la Adquisición de fonogramas y Adquisición de piezas de arte tradicional.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

### **Patrimonio Cultural Inmaterial**

Integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

### **Relatos de tradición oral**

Todas aquellas expresiones culturales como mitos, leyendas, historias, recuerdos que se transmiten de generación en generación y que tienen el propósito de difundir conocimientos y experiencias de la comunidad.

### **Salvaguardia**

Supone la transmisión de conocimientos, saberes, técnicas, prácticas, significados y valores a través de acciones que enfatizan dicha transmisión del patrimonio cultural inmaterial entre generaciones de portadores, actuales y futuras. En ese sentido, las acciones de salvaguardia reforzará diversas condiciones, materiales e inmateriales, que son necesarias para la continuidad del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**BASES PARA LA POSTULACIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS:**

---

**INICIATIVAS COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y  
DIFUSIÓN DEL ARTE TRADICIONAL EN  
PLATAFORMAS DIGITALES O REDES SOCIALES**

---

**AÑO 2020**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## ÍNDICE

- I. BASE LEGAL
- II. DEL APOYO ECONÓMICO
- III. DE LA POSTULACIÓN
- IV. DEL ARTE TRADICIONAL
- V. DE LOS SOLICITANTES
- VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN
- VII. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN
- VIII. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACION
- IX. DEL ACTA DE COMPROMISO
- X. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS
- XI. DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACION Y DECLARACION DE FALSA INFORMACIÓN
- XII. DE LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XIV. CRONOGRAMA DE POSTULACION
- XV. DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA
- XVI. CONSULTAS
- XVII. GLOSARIO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 058-2020 – Aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MC y Anexo – Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
- Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA – Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 005-2013-MC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## II. DEL APOYO ECONÓMICO

Los apoyos económicos para la promoción y difusión en plataformas digitales o redes sociales que permitan la continuidad de la producción de arte tradicional serán entregados a iniciativas colectivas presentadas por personas naturales y jurídicas seleccionadas por un comité independiente de evaluación.

Para el caso de personas naturales deberá señalar el colectivo con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

### 2.1. FINALIDADES

Mitigar los efectos socioeconómicos originados en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, con especial énfasis en los portadores de arte tradicional peruano.

Garantizar la difusión, promoción y conservación de los usos y saberes de las comunidades de portadores de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial, mediante el apoyo económico para la exposición y venta en plataformas virtuales o





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

espacios presenciales de acuerdo a las normas que al respecto aprueben las autoridades competentes.

## **2.2. OBJETIVOS**

### **2.2.1. OBJETIVO GENERAL**

Garantizar la promoción, posicionamiento y difusión en plataformas digitales y/o redes sociales de las prácticas culturales de arte tradicional afectadas en el contexto de la Emergencia Sanitaria, producto del COVID-19.

### **2.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Ampliar la difusión y visibilización del arte tradicional en las plataformas digitales, sobrellevando la situación generada por el Estado de Emergencia.
- Incentivar el uso de tecnologías de la información y el acceso a espacios digitales entre los portadores de arte tradicional con miras a visibilizar sus actividades económicas asociadas al arte tradicional.
- Promover la continuidad de la producción de arte tradicional peruano, y sus conocimientos tradicionales asociados, como formas de subsistencia que aportan al bienestar y desarrollo de las comunidades de portadores de arte tradicional.

## **2.3. MODALIDAD**

Se otorgarán apoyos económicos no reembolsables a 70 propuestas seleccionadas, por un monto hasta S/ 6 200 (soles).

Se encuentra dirigida a personas naturales y jurídicas dedicadas a la producción de arte tradicional cuya propuesta sea la implementación de plataformas digitales y/o redes sociales, además de actividades complementarias que contribuyan al desarrollo de estas. La propuesta deberá ser realizada de manera colectiva, siendo 3 personas el mínimo de participantes.

## **III. DE LA POSTULACIÓN**

La propuesta de postulación debe contemplar los datos generales del solicitante, sea persona natural o jurídica, sus datos complementarios, la descripción general de la expresión cultural afectada, el monto solicitado, la línea de apoyo económico a la que se aplica, y, el Plan de Amortiguamiento.

Para el caso de personas naturales deberá señalar el colectivo con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

La propuesta, deberá contribuir a fortalecer la difusión y promoción en medios digitales de una expresión del arte tradicional teniendo en cuenta los siguientes aspectos: los



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

espacios y contextos de producción; los procesos productivos asociados a la expresión; los conocimientos implicados; y, la importancia de la expresión cultural para sus portadores.

El Plan de Amortiguamiento contiene, las acciones vinculadas a una expresión del arte tradicional peruano, a desarrollar por el solicitante con el apoyo económico requerido para mitigar los efectos socioeconómicos producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. Asimismo, el Plan de Amortiguamiento forma parte del formulario virtual de postulación correspondiente.

El Plan de Amortiguamiento, de acuerdo a sus necesidades, debe indicar en su presupuesto que el apoyo económico a recibir se orientará a gastos relacionados a la implementación de plataformas digitales (páginas web, blogs, redes sociales, aplicaciones móviles, entre otros) como: honorarios de artistas tradicionales, honorarios del equipo de gestión, servicios de asistencia en medios digitales, y/o especialistas afines al desarrollo de la propuesta; servicios de creación o renovación de identidad gráfica; servicios de creación de contenido audiovisual y material gráfico con fines de promoción digital; adquisición de equipos audiovisuales e informáticos para la promoción virtual; traslado de materiales y/o equipos; servicio de difusión en internet; y otros que permitan la realización de la propuesta.

### **3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El contenido de la propuesta, será presentado a través de un formulario virtual, el cual contendrá los siguientes rubros:

1. Título
2. Línea artesanal practicada por los integrantes del colectivo solicitante que se ha visto afectada por la Emergencia Sanitaria.
3. Reseña de la línea artesanal (antigüedad de la práctica, breve descripción del proceso de producción, de las piezas más representativas y usos tradicionales).
4. Fotografías que ilustren el proceso de producción artesanal.
5. Plan de Amortiguamiento:
  - a. Descripción general de la propuesta: tipo de formato (especificar los medios virtuales donde se difundirá la expresión de arte tradicional, cuáles son los contenidos que se comunicarán, cómo se producirán los contenidos, cuál será la periodicidad de publicación, qué recursos materiales y humanos van a emplear, etc).
  - b. Descripción de las principales actividades a desarrollar (señalar el nombre de la actividad, en qué consiste, quiénes participarán, con qué frecuencia y dónde se realizará).
  - c. Localidad de desarrollo de las actividades de la propuesta (departamento, provincia y distrito).
  - d. Fechas de inicio y fin de las actividades propuestas.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

- e. Presupuesto o costo aproximado de la propuesta (remuneraciones, compra de bienes, transporte y comunicaciones u otros conceptos).
  - f. Lista de participantes que ejecutarán la propuesta.
6. Documentos a presentar, en calidad de medios probatorios:

### **3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta debe ejecutarse en un plazo máximo de setenta (90) días calendario a partir de la entrega del apoyo económico.

Este plazo puede ser prorrogado por única vez, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, a solicitud del beneficiario, de manera excepcional por motivos de fuerza mayor que interfieran con la normal ejecución de la propuesta y que deberán ser debidamente sustentados.

Las actividades a ser financiadas con el apoyo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

## **IV. SOBRE EL ARTE TRADICIONAL**

Los artistas tradicionales que postulen a la presente línea de apoyo económico deberán estar involucrados en el ejercicio de una práctica de creación artesanal que involucren un conjunto de conocimientos, técnicas y usos, a través de los cuales hombres y mujeres expresan la forma en que conciben su entorno, la naturaleza y la sociedad. Se trata, en este sentido, de conocimientos, saberes y prácticas transmitidos de generación en generación, asociadas a identidades locales o regionales y resultado de procesos de creación colectiva.

## **V. DE LOS SOLICITANTES**

Pueden solicitar el apoyo económico los portadores de las expresiones del patrimonio cultural inmaterial que hayan visto afectadas, directa o indirectamente, sus actividades socioeconómicas en el contexto de la Emergencia Sanitaria, pudiendo ser:

- Personas jurídicas de derecho privado, con partida registral inscrita ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). En el caso de personas jurídicas de derecho privado, el representante puede estar acreditado a través de un poder inscrito en SUNARP o a través de una carta poder simple.
- Persona natural, indicando número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería. Asimismo, deberá señalar, en forma detallada, el colectivo que representa y con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

Los solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada del solicitante en la cual manifiesta haberse visto imposibilitado de realizar sus actividades socioeconómicas vinculadas a las



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

expresiones del patrimonio cultural inmaterial peruano, a consecuencia de la Emergencia Sanitaria.

- Declaración jurada que, de ser beneficiado con el apoyo económico, deberá contar con una cuenta en el sistema financiero nacional a nombre del solicitante para el uso exclusivo del apoyo, al suscribir el Acta de Compromiso.

En caso de la persona natural que representa organizaciones o colectivos culturales no inscritos ante SUNARP, deberá presentar un documento suscrito por los miembros que desarrollarán las actividades materia de la propuesta. Dicho documento precisará:

- v) Que forman parte de la agrupación, colectivo u organización
- vi) Que aceptan que dicha persona natural los represente en el procedimiento de solicitud de apoyos económicos.

En caso haya modificación de esta representación, se deberá comunicar al Ministerio de Cultura en plazo de quince (15) días de haberse producido la nueva designación.

Los solicitantes pueden presentar documentos complementarios, tales como: reconocimientos de Instituciones y/o Entidades (locales, regionales o nacionales), contratos, material de difusión, documentos que certifiquen trayectoria, fotografías, recortes de prensa, videos, entre otros.

## **VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN**

Los solicitantes pueden presentar más de una (1) solicitud en cualquiera de las líneas de apoyo convocadas. No obstante, un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario de más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de este apoyo económico, quienes se encuentren inmersos en los impedimentos dispuestos en el artículo 7° de los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC.

## **VII. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN**

Los miembros del Comité Independiente de Evaluación son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en las propuestas, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los solicitantes y/o representantes de estos.

El Comité Independiente de Evaluación se encuentra conformado por cinco (5) miembros con las siguientes características

- (2)** Dos representantes de Instituciones vinculadas al desarrollo del sector cultural en el Perú y la promoción de proyectos sociales que contribuyen al desarrollo humano sostenible.
- (3)** Tres especialistas vinculados a la investigación, difusión y/o producción del arte tradicional peruano de destacada trayectoria.

La Dirección General Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Comité Independiente de Evaluación, la cual debe ser publicada en



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

el portal institucional del Ministerio de Cultura. Designado el Comité Independiente de Evaluación debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación del mismo.

La emisión de la Resolución Directoral y la instalación del Comité Independiente de Evaluación no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá designar un segundo Comité de Evaluación, considerando el volumen de las solicitudes admitidas.

## VIII. ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

El desarrollo de la postulación comprende las siguientes etapas:

- Publicación de bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)
- Convocatoria y presentación de las solicitudes a través de los canales de atención establecidos por el Ministerio de Cultura.
- Revisión de las solicitudes.
- Publicación de la relación de las solicitudes que han sido declaradas aptas.
- Evaluación de las solicitudes aptas por parte de los Comités Independientes de Evaluación.
- Declaración de beneficiarios mediante Resolución Directoral.
- Publicación de beneficiarios de los Apoyos Económicos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

### 8.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca a la presentación de solicitudes para acceder a los Apoyos económicos de Iniciativas Colectivas para el fortalecimiento de la transmisión de la memoria comunitaria, mediante el formulario virtual respectivo publicado conforme al cronograma consignado en las presentes Bases.

### 8.2. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes es gratuita y se realiza completando la información a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura disponible en la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/cultura> . Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

El/La solicitante que desee participar, debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atento al estado de su solicitud. De solicitarle subsanaciones a su solicitud, estos serán notificados únicamente a través de la casilla electrónica, dentro de los plazos establecidos.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de solicitud al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que dicha constancia no configura la admisibilidad de la solicitud.

En caso el solicitante no cumpla con presentar los requisitos esenciales a los que se refiere el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, no se tendrá por presentada su solicitud.

El sistema en línea no recibirá solicitudes pasadas las 23:59 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda realizar la solicitud con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de presentación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de solicitudes al presente procedimiento, implica que el solicitante conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las solicitudes que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se tendrán por no presentadas.

### **8.3. REVISIÓN DE SOLICITUDES**

La Dirección General de Patrimonio Cultural, con el apoyo de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, revisa las postulaciones presentadas a fin de determinar que estas cumplen con la presentación de información requerida en el formulario virtual correspondiente.

En caso que la postulación se encuentre incompleta y/o presente omisiones y/o errores, esta será observada y notificada al solicitante al correo electrónico consignado por este en su formulario de postulación.

Las observaciones serán notificadas, por única vez, al correo consignado por el solicitante en su formulario de postulación. La subsanación se realiza en el formulario virtual en el plazo máximo de tres (3) días calendario computados a partir de la notificación. De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su exclusión del proceso de postulación.

No se podrá agregar información que no haya sido materia de observación durante el proceso de subsanación de la Postulación.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite una Resolución Directoral que consigna la relación de solicitudes aptas para la evaluación del Comité Independiente de Evaluación. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.



#### **8.4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El Comité Independiente de Evaluación es autónomo para evaluar las propuestas de los solicitantes a partir de los criterios establecidos en el Decreto de Urgencia 058-2020 y las presentes Bases. A continuación, se detallan los criterios:

##### **a) Criterios generales**

- El solicitante es portador de una expresión del patrimonio cultural inmaterial.
- Las actividades socioeconómicas vinculadas a la expresión cultural inmaterial practicada por el portador se han visto afectadas a consecuencia de la Emergencia Sanitaria debido al COVID-19.

##### **b) Criterios específicos**

- Coherencia de la propuesta con los objetivos de la línea de apoyo
- Creatividad de la propuesta y de su implementación
- Uso eficiente de los recursos del apoyo económico
- Generación de capacidades relacionadas al uso de medios digitales y tecnologías de la información
- Visibilización de tradiciones artísticas que se encuentren en riesgo

El Comité priorizará aquellas solicitudes presentadas por personas en situación de vulnerabilidad; y/o que incluyan un Plan de Amortiguamiento destinado a beneficiar a dichas personas.

En caso el Comité Independiente de Evaluación considere que ninguna postulación cumple con los criterios de evaluación, puede declarar desierto totalmente el proceso de evaluación de la línea de apoyo a la que ha sido convocado.

El Comité Independiente de Evaluación emite un Acta de evaluación y listado final de beneficiarios. Esta acta debe estar sustentada y consignar la modalidad y el monto del apoyo económico asignado.

En caso de empate entre dos o más propuestas evaluadas, el Presidente del Comité Independiente de Evaluación goza de voto dirimente.

El Comité Independiente de Evaluación puede consignar en el Acta de evaluación a los solicitantes que podrían ser declarados como beneficiarios, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello.

Habiéndose cubierto el número total de beneficiarios para esta línea de apoyo, el Comité emitirá una lista de espera que contendrá las solicitudes con los diez mejores puntajes, posteriores a los de la lista de beneficiarios.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

De existir un excedente de recursos en las otras líneas de apoyo, estos recursos serán distribuidos a los solicitantes de las listas de espera.

El fallo del Comité Independiente de Evaluación es inapelable. De ser el caso, el Comité Independiente de Evaluación puede realizar precisiones de carácter formal y/o material, que no alteren el resultado de la evaluación, mediante una adenda al Acta de evaluación.

## **8.5. DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Se publicará la lista de las propuestas seleccionados para la presente línea de apoyo económico en el portal web oficial del Ministerio de Cultura.

En base al Acta de evaluación del Comité Independiente de Evaluación, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que declara a los solicitantes beneficiarios y/o los recursos disponibles. La Resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificada a través del sistema en línea.

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el solicitante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las exigencias descritas para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Si se advierten indicios de la comisión de un delito, se comunicará a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones legales pertinentes.

De ser el caso, los recursos excedentes de esta Línea de Apoyo son redistribuidos entre las Listas de espera de las otras Líneas de Apoyo.

En base al Acta de Evaluación del Comité Independiente de Evaluación, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Artes emite la Resolución que declara a los solicitantes como beneficiarios de los Apoyos Económicos, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles.

## **IX. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Los beneficiarios firman un Acta de Compromiso, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones que cumplirá y otras estipulaciones que correspondan.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

## **X. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS**

Es un requisito esencial para la firma del Acta de Compromiso, contar con cuenta corriente o de ahorros válida en una de las entidades del sistema financiero nacional.

Para la entrega del apoyo económico, el solicitante beneficiario debe firmar el Acta de Compromiso mencionada en artículo VIII de las presentes bases.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Cada solicitante beneficiario debe presentar el cronograma actualizado de su propuesta. Dichos apoyos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados a dicha propuesta.

## **XI. DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

Cuando se tengan elementos suficientes o se compruebe, por autoridad competente, la falsedad de la documentación que sustente la solicitud, se denegará la misma y se notificará a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 u otras que estime pertinentes.

## **XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31016, la Contraloría General de la República realiza control simultáneo de la ejecución de los recursos públicos comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 058-2020, de acuerdo a sus competencias y funciones.

## **XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444. Todas las notificaciones que se formulen durante el proceso serán realizadas a través del sistema virtual.

## **XIV. CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN**

<b>Cronograma del Procedimiento</b>	
Convocatoria	Del 6 de julio al 30 de julio de 2020
Presentación de Solicitudes	Del 6 de julio al 30 de julio de 2020
Revisión de Solicitudes	31 de julio al 06 de agosto de 2020
Publicación de Solicitudes Aptas	07 de agosto de 2020
Evaluación de solicitudes por parte del Comité Independiente	Del 10 de agosto al 21 de agosto de 2020
Declaratoria de Beneficiarios	24 de agosto de 2020
Publicación de Beneficiarios	24 de agosto de 2020

Posterior a la publicación de beneficiarios, estos contarán con diez (10) días calendario para la firma del acta de compromiso. Posterior a esto se hará entrega del apoyo



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

económico.

La Dirección General de Patrimonio Cultural dispone las acciones que corresponda no se cumpla con la suscripción del acta de compromiso en el plazo otorgado.

## **XV. DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Dirección General de Patrimonio Cultural dentro del marco de su competencia, supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de compromiso de los beneficiarios de los Apoyos Económicos, en relación al desarrollo y realización de las propuestas seleccionadas.

Los beneficiarios una vez realizada su propuesta en el plazo otorgado para ello, presentan un Informe de Ejecución de Actividades, en concordancia con su Plan de Amortiguamiento.

El Informe de ejecución de actividades debe contener la siguiente información:

- Detalle de las actividades desarrolladas para la realización de la propuesta.
- Resumen de gastos efectuados en la ejecución de la propuesta con firma el beneficiario.
- El total de los gastos realizados.
- Documentos que acrediten los gastos declarados (facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, etc.).
- Declaraciones Juradas que acrediten gastos efectuados en la ejecución de la propuesta, hasta por un porcentaje máximo del 30% de monto total del apoyo económico recibido.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, El Ministerio de Cultura requerirá la devolución del apoyo económico entregado en su totalidad, previa resolución del Acta de Compromiso.

## **XVI. CONSULTAS**

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de veinticinco (25) días calendario desde el inicio de la convocatoria. Estas deben realizarse de manera virtual.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, la modalidad a la que postula, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, la modalidad a la que postula, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

## **XVII. GLOSARIO**

### **Apoyo Económico**

Subvención a favor de personas naturales y jurídicas de derecho privado que desarrollan actividades culturales afectadas por las necesarias acciones adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19.

### **Arte tradicional**

Manifestación del patrimonio cultural inmaterial que alude a las prácticas de creación artesanal que involucran un conjunto de conocimientos, técnicas y usos, a través de los cuales hombres y mujeres expresan la forma en que conciben su entorno, la naturaleza y la sociedad. Se trata, en este sentido, de prácticas transmitidas de generación en generación, asociadas a identidades locales o regionales y resultado de procesos de creación colectiva.

### **Comunidades de portadores de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**

Personas naturales y/o colectivos que crean, mantienen y transmiten las prácticas, expresiones, usos y saberes que integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

### **Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial**

Son las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

### **Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**

Implica el incentivo a los planes, programas y actividades, ejecutados por comunidades de portadores de Patrimonio Cultural Inmaterial peruano, cuyo objetivo es la manifestación, transmisión, aprendizaje y/o gestión de las expresiones culturales que integran el patrimonio cultural inmaterial, incluye acciones vinculadas al arte tradicional, la culinaria, los espacios de celebración, la música o danza tradicional y la medicina tradicional, entre otros ámbitos.

### **Lineamiento**

En el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC hace referencia a las cuatro Líneas de Apoyos Económicos, la Adquisición de fonogramas y Adquisición de piezas de arte tradicional.

### **Línea artesanal**

Variedad de procesos de producción vinculados a materias primas de cada región que expresan la habilidad y creatividad del ingenio manual de hombres y mujeres. La



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

textilería, la cerámica, y la imaginería son algunos de los ejemplos más conocidos de la amplia variedad de géneros o líneas artesanales que integran el arte tradicional.

### **Patrimonio Cultural Inmaterial**

Integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

### **Salvaguardia**

Supone la transmisión de conocimientos, saberes, técnicas, prácticas, significados y valores a través de acciones que enfatizan dicha transmisión del patrimonio cultural inmaterial entre generaciones de portadores, actuales y futuras. En ese sentido, las acciones de salvaguardia reforzarán diversas condiciones, materiales e inmateriales, que son necesarias para la continuidad del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## **BASES PARA LA POSTULACIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS:**

---

### **INICIATIVAS COLECTIVAS E INDIVIDUALES PARA LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE DANZA Y MÚSICA TRADICIONAL**

---

**AÑO 2020**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## Índice

- I. BASE LEGAL
- II. DEL APOYO ECONÓMICO
- III. DE LA POSTULACIÓN
- IV. DE LA MÚSICA TRADICIONAL
- V. DE LOS SOLICITANTES
- VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN
- VII. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN
- VIII. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACION
- IX. DEL ACTA DE COMPROMISO
- X. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS
- XII. DE LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XIV. CRONOGRAMA DE POSTULACION
- XV. DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA
- XVI. CONSULTAS
- XVII. GLOSARIO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 058-2020 – Aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MC y Anexo – Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
- Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA – Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 005-2013-MC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## II. DEL APOYO ECONÓMICO

Los apoyos económicos para la creación y promoción de contenidos audiovisuales de danza y música tradicional serán entregados a personas naturales o jurídicas que presenten iniciativas individuales y colectivas y que sean seleccionadas por un Comité Independiente de Evaluación.

Este apoyo se encuentra dirigido a personas naturales y jurídicas que busquen crear, promover y difundir, mediante plataformas digitales, contenidos audiovisuales vinculados a sus prácticas musicales y dancísticas en formatos de diversa índole (*videoclip*, tutorial, clase maestra, entre otros).

Las solicitudes presentadas deberán estar dirigidas a garantizar la difusión, promoción y conservación de los usos y saberes de las comunidades de portadores de las manifestaciones y expresiones del patrimonio cultural inmaterial.

Para el caso de personas naturales deberá señalar el colectivo con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

### 2.1. FINALIDADES

Mitigar los efectos socioeconómicos originados en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, con especial énfasis en los portadores de danza y música tradicional peruana.

Garantizar la difusión, promoción y conservación de los usos y saberes de las comunidades de portadores de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial, mediante el apoyo económico para la exposición y venta en plataformas virtuales o espacios presenciales de acuerdo a las normas que al respecto aprueben las autoridades competentes.

## 2.2. OBJETIVOS

### 2.2.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la promoción de la danza y música tradicional peruana mediante la creación de contenidos audiovisuales por parte de las comunidades de portadores afectadas en el contexto de la Emergencia Sanitaria, producto de la pandemia del COVID-19.

### 2.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar el uso de herramientas digitales en las comunidades de danzantes y músicos tradicionales del país.
- Visibilizar la danza y música tradicional peruana a partir de la difusión de contenidos audiovisuales en plataformas virtuales de diversa índole.

## 2.3. MODALIDADES DEL APOYO ECONÓMICO

Se otorgarán apoyos económicos no reembolsables a 200 propuestas seleccionadas, los cuales se dividen en cuatro (4) modalidades:

Modalidad	Monto por apoyo (en soles)	Cantidad de propuestas
Individual	Hasta S/ 1 500	50
Dúos y tríos	Hasta S/ 3 500	50
Grupal 1: De 4 a 9 integrantes	Hasta S/ 7 000	50
Grupal 2: De 10 a más integrantes	Hasta S/ 15 000	50

### 2.3.1. MODALIDAD INDIVIDUAL

Se encuentra dirigida a personas naturales que se dediquen a la danza y/o música tradicional cuya propuesta sea un contenido audiovisual a desarrollar de manera individual.

### 2.3.2. MODALIDAD DÚOS Y TRÍOS

Se encuentra dirigida a personas naturales o jurídicas que se dediquen a la danza y/o música tradicional en asociaciones, colectivos, agrupaciones, bandas u otro tipo de





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

conformación grupal, cuya propuesta sea un contenido audiovisual a desarrollar de manera colectiva de 2 a 3 personas.

### **2.3.3. MODALIDAD GRUPAL 1 (DE 4 A 9 INTEGRANTES)**

Se encuentra dirigida a personas naturales o jurídicas que se dediquen a la danza y/o música tradicional en asociaciones, colectivos, agrupaciones, bandas u otro tipo de conformación grupal, cuya propuesta sea un contenido audiovisual a desarrollar de manera colectiva de 4 a 9 personas.

### **2.3.4. MODALIDAD: GRUPAL 2 (DE 10 A MÁS INTEGRANTES)**

Se encuentra dirigida a personas naturales o jurídicas que se dediquen a la danza y/o música tradicional en asociaciones, colectivos, agrupaciones, bandas u otro tipo de conformación grupal, cuya propuesta sea un contenido audiovisual a desarrollar de manera colectiva de 10 a más personas.

## **III. DE LA POSTULACIÓN**

La propuesta de postulación debe contemplar los datos generales del solicitante, sea persona natural o jurídica, sus datos complementarios, la descripción general de la expresión cultural afectada, el monto solicitado, la línea de apoyo económico a la que se aplica y de corresponder la modalidad, así también un Plan de Amortiguamiento.

Para el caso de personas naturales, de ser representante de un grupo, deberá señalar el colectivo con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

El Plan de amortiguamiento contiene, las acciones vinculadas a una expresión del patrimonio cultural inmaterial peruano, a desarrollar por el solicitante con el apoyo económico requerido para mitigar los efectos socioeconómicos producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. Asimismo, el Plan de Amortiguamiento forma parte del formulario virtual de postulación correspondiente.

## **3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El contenido de la propuesta, será presentado a través de un formulario virtual, el cual contendrá los siguientes rubros:

12. Título.
13. Rubro afectado por la Emergencia Sanitaria del COVID-19.
14. Características generales de la expresión afectada (fecha y lugar donde se ejecuta, vestimentas, instrumentos musicales, contextos en que se lleva a cabo la música o danza)
15. Lengua en que se desarrollará la propuesta.
16. Plan de Amortiguamiento:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

- f. Descripción general del contenido audiovisual: tipo de formato (tutorial, videoclip, clase maestra u otro); etapas de preproducción, producción, postproducción; ideas de guion a desarrollar y; duración del contenido (se sugiere un mínimo de 3 minutos).
  - g. Descripción de las principales actividades a desarrollar (señalar el nombre de la actividad, en qué consiste, quiénes participarán, con qué frecuencia se realizará, locación donde se realizarán las grabaciones).
  - h. Localidad de desarrollo de las actividades de la propuesta (departamento, provincia y distrito).
  - i. Cantidad de integrantes y monto solicitado.
  - j. Presupuesto o costo aproximado de la propuesta (remuneraciones, compra de bienes, transporte y comunicaciones u otros conceptos).
17. Documentos a presentar, en calidad de medios probatorios

### **3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta debe ejecutarse en un plazo máximo de setenta (70) días calendario a partir de la entrega del apoyo económico.

Este plazo puede ser prorrogado por única vez, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, a solicitud del beneficiario, de manera excepcional por motivos de fuerza mayor que interfieran con la normal ejecución de la propuesta y que deberán ser debidamente sustentados.

Las actividades a ser financiadas con el apoyo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

## **IV. SOBRE LA MÚSICA TRADICIONAL**

Los músicos y danzantes tradicionales que postulen a la presente línea de apoyo económico deberán estar involucrados en la práctica de interpretaciones fijadas de prácticas musicales tradicionales, entendiéndose estas como expresiones del patrimonio cultural inmaterial, transmitidas de generación en generación y resultado de procesos de creación colectiva. Se trata, en ese sentido, de música de dominio público que involucra un conjunto de géneros, estilos, técnicas, prácticas e instrumentos musicales asociados a identidades locales o regionales, y cuyos principales escenarios de representación se inscriben en contextos festivos, rituales o comunitarios.

## **V. DE LOS SOLICITANTES**

Pueden solicitar el apoyo económico los portadores de las expresiones del patrimonio cultural inmaterial dedicados a la música y danza tradicional que hayan visto afectadas, directa o indirectamente, sus actividades económicas en el contexto de la Emergencia Sanitaria, pudiendo ser:

- c) Personas jurídicas de derecho privado, con partida registral inscrita ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). En el caso de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

personas jurídicas de derecho privado, el representante puede estar acreditado a través de un poder inscrito en SUNARP o a través de una carta poder simple.

- d) Persona natural, indicando número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería. Asimismo, deberá señalar, en forma detallada, el colectivo que representa y con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

Los solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada del solicitante en la cual manifiesta haberse visto imposibilitado de realizar sus actividades socioeconómicas vinculadas a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial peruano, a consecuencia de la Emergencia Sanitaria.
- Declaración jurada que, de ser beneficiado con el apoyo económico, deberá contar con una cuenta en el sistema financiero nacional a nombre del solicitante para el uso exclusivo del apoyo, al suscribir el Acta de Compromiso.

En caso de la persona natural que representa organizaciones o colectivos culturales no inscritos ante SUNARP, deberá presentar un documento suscrito por los miembros que desarrollarán las actividades materia de la propuesta. Dicho documento precisará:

- vii) Que forman parte de la agrupación, colectivo u organización
- viii) Que aceptan que dicha persona natural los represente en el procedimiento de solicitud de apoyos económicos.

En caso haya modificación de esta representación, se deberá comunicar al Ministerio de Cultura en plazo de quince (15) días de haberse producido la nueva designación.

Los solicitantes pueden presentar documentos complementarios, tales como: reconocimientos de Instituciones y/o Entidades (locales, regionales o nacionales), contratos, material de difusión, documentos que certifiquen trayectoria, fotografías, recortes de prensa, videos, entre otros.

## **VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN**

Los solicitantes pueden presentar más de una (1) solicitud en cualquiera de las líneas de apoyo convocadas. No obstante, un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario de más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de este apoyo económico, quienes se encuentren inmersos en los impedimentos dispuestos en el artículo 7° de los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC.



## VII. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN

Los miembros del Comité Independiente de Evaluación son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en las propuestas, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los solicitantes y/o representantes de estos.

El Comité Independiente de Evaluación se encuentra conformado por cinco (5) miembros con las siguientes características:

**(2)** Dos Representantes de Instituciones vinculadas a la investigación y promoción de la danza y música tradicional del Perú

**(3)** Tres Especialistas vinculados a la investigación y promoción de la danza y música tradicional del Perú

La Dirección General Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Comité Independiente de Evaluación, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Designado el Comité Independiente de Evaluación debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación del mismo.

La emisión de la Resolución Directoral y la instalación del Comité Independiente de Evaluación no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá designar un segundo Comité de Evaluación, considerando el volumen de las solicitudes admitidas.

## VIII. ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

El desarrollo de la postulación comprende las siguientes etapas:

- Publicación de bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)
- Convocatoria y presentación de las solicitudes a través de los canales de atención establecidos por el Ministerio de Cultura.
- Revisión de las solicitudes.
- Publicación de la relación de las solicitudes que han sido declaradas aptas.
- Evaluación de las solicitudes aptas por parte de los Comités Independientes de Evaluación.
- Declaración de beneficiarios mediante Resolución Directoral.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

- Publicación de beneficiarios de los Apoyos Económicos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

## 8.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca a la presentación de solicitudes para acceder a los Apoyos económicos de Iniciativas Colectivas para el fortalecimiento de la transmisión de la memoria comunitaria, mediante el formulario virtual respectivo publicado conforme al cronograma consignado en las presentes Bases.

## 8.2. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes es gratuita y se realiza completando la información a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura disponible en la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/cultura> . Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

El/La solicitante que desee participar, debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atento al estado de su solicitud. De solicitarle subsanaciones a su solicitud, estos serán notificados únicamente a través de la casilla electrónica, dentro de los plazos establecidos.

Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de solicitud al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que dicha constancia no configura la admisibilidad de la solicitud.

En caso el solicitante no cumpla con presentar los requisitos esenciales a los que se refiere el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, no se tendrá por presentada su solicitud.

El sistema en línea no recibirá solicitudes pasadas las 23:59 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda realizar la solicitud con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de presentación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de solicitudes al presente procedimiento, implica que el solicitante conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las solicitudes que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se tendrán por no presentadas.

## 8.3. REVISIÓN DE SOLICITUDES

La Dirección General de Patrimonio Cultural, con el apoyo de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, revisa las postulaciones presentadas a fin de determinar que estas cumplen con la presentación de información requerida en el formulario virtual correspondiente.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

En caso que la postulación se encuentre incompleta y/o presente omisiones y/o errores, esta será observada y notificada al solicitante al correo electrónico consignado por este en su formulario de postulación.

Las observaciones serán notificadas, por única vez, al correo consignado por el solicitante en su formulario de postulación. La subsanación se realiza en el formulario virtual en el plazo máximo de tres (3) días calendario computados a partir de la notificación. De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su exclusión del proceso de postulación.

No se podrá agregar información que no haya sido materia de observación durante el proceso de subsanación de la Postulación.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite una Resolución Directoral que consigna la relación de solicitudes aptas para la evaluación del Comité Independiente de Evaluación. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

#### **8.4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El Comité Independiente de Evaluación es autónomo para evaluar las propuestas de los solicitantes a partir de los criterios establecidos en el Decreto de Urgencia 058-2020 y las presentes Bases. A continuación, se detallan los criterios:

##### **e) Criterios generales**

- El solicitante es portador de una expresión del patrimonio cultural inmaterial.
- Las actividades socioeconómicas vinculadas a la expresión cultural inmaterial practicada por el portador se han visto afectadas a consecuencia de la Emergencia Sanitaria debido al COVID-19.

##### **f) Criterios específicos**

- Coherencia de la propuesta con los objetivos de la línea de apoyo
- Creatividad de la propuesta y uso de herramientas digitales
- Fortalecimiento de elementos vinculados a expresiones de prácticas musicales y dancísticas
- Uso eficiente de los recursos del apoyo económico
- Contribución a la difusión de la diversidad lingüística y cultural del Perú

El Comité priorizará aquellas solicitudes presentadas por personas en situación de vulnerabilidad; y/o que incluyan un Plan de Amortiguamiento destinado a beneficiar a dichas personas.

En caso el Comité Independiente de Evaluación considere que ninguna postulación cumple con los criterios de evaluación, puede declarar desierto totalmente el proceso de evaluación de la línea de apoyo a la que ha sido convocado.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

El Comité Independiente de Evaluación emite un Acta de evaluación y listado final de beneficiarios. Esta acta debe estar sustentada y consignar la modalidad y el monto del apoyo económico asignado.

En caso de empate entre dos o más propuestas evaluadas, el Presidente del Comité Independiente de Evaluación goza de voto dirimente.

El Comité Independiente de Evaluación puede consignar en el Acta de evaluación a los solicitantes que podrían ser declarados como beneficiarios, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello.

Habiéndose cubierto el número total de beneficiarios para esta línea de apoyo, el Comité emitirá una lista de espera que contendrá las solicitudes con los diez mejores puntajes, posteriores a los de la lista de beneficiarios.

De existir un excedente de recursos en las otras líneas de apoyo, estos recursos serán distribuidos a los solicitantes de las listas de espera.

El fallo del Comité Independiente de Evaluación es inapelable. De ser el caso, el Comité Independiente de Evaluación puede realizar precisiones de carácter formal y/o material, que no alteren el resultado de la evaluación, mediante una adenda al Acta de evaluación.

## **8.5. DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Se publicará la lista de las 200 propuestas seleccionados para la presente línea de apoyo económico en el portal web oficial del Ministerio de Cultura.

En base al Acta de evaluación del Comité Independiente de Evaluación, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que declara a los solicitantes beneficiarios y/o los recursos disponibles. La Resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificada a través del sistema en línea.

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el solicitante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las exigencias descritas para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Si se advierten indicios de la comisión de un delito, se comunicará a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones legales pertinentes.

De ser el caso, los recursos excedentes de esta Línea de Apoyo son redistribuidos entre las Listas de espera de las otras Líneas de Apoyo.

En base al Acta de Evaluación del Comité Independiente de Evaluación, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la Resolución que declara a los solicitantes como beneficiarios de los Apoyos Económicos, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## **IX. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Los beneficiarios firman un Acta de Compromiso, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones que cumplirá y otras estipulaciones que correspondan.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

## **X. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS**

Es un requisito esencial para la firma del Acta de Compromiso, contar con cuenta corriente o de ahorros válida en una de las entidades del sistema financiero nacional.

Para la entrega del apoyo económico, el solicitante beneficiario debe firmar el Acta de Compromiso mencionada en artículo VIII de las presentes bases.

Cada solicitante beneficiario debe presentar el cronograma actualizado de su propuesta. Dichos apoyos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados a dicha propuesta.

## **XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

Cuando se tengan elementos suficientes o se compruebe, por autoridad competente, la falsedad de la documentación que sustente la solicitud, se denegará la misma y se notificará a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 u otras que estime pertinentes.

## **XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31016, la Contraloría General de la República realiza control simultáneo de la ejecución de los recursos públicos comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 058-2020, de acuerdo a sus competencias y funciones.

## **XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444. Todas las notificaciones que se formulen durante el proceso serán realizadas a través del sistema virtual.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

#### XIV. CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN

Cronograma del Procedimiento	
Convocatoria	Del 20 de julio de 2020 al 13 de agosto de 2020
Presentación de Solicitudes	Del 20 de julio de 2020 al 13 de agosto de 2020
Revisión de Solicitudes	Del 14 de agosto de 2020 al 20 de agosto de 2020
Publicación de Solicitudes Aptas	21 de agosto de 2020
Evaluación de solicitudes por parte del Comité Independiente	Del 24 de agosto de 2020 al 04 de setiembre de 2020
Declaratoria de Beneficiarios	07 de setiembre de 2020
Publicación de Beneficiarios	07 de setiembre de 2020

Posterior a la publicación de beneficiarios, estos contarán con diez (10) días calendario para la firma del acta de compromiso. Posterior a esto se hará entrega del apoyo económico.

La Dirección General de Patrimonio Cultural dispone las acciones que corresponda no se cumpla con la suscripción del acta de compromiso en el plazo otorgado.

#### XV. DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA

La Dirección General de Patrimonio Cultural dentro del marco de su competencia, supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de compromiso de los beneficiarios de los Apoyos Económicos, en relación al desarrollo y realización de las propuestas seleccionadas.

Los beneficiarios una vez realizada su propuesta en el plazo otorgado para ello, presentan un Informe de Ejecución de Actividades, en concordancia con su Plan de Amortiguamiento.

El Informe de ejecución de actividades debe contener la siguiente información:

- Detalle de las actividades desarrolladas para la realización de la propuesta.
- Resumen de gastos efectuados en la ejecución de la propuesta con firma el beneficiario.
- El total de los gastos realizados.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

- Documentos que acrediten los gastos declarados (facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, etc.).
- Declaraciones Juradas que acrediten gastos efectuados en la ejecución de la propuesta, hasta por un porcentaje máximo del 30% de monto total del apoyo económico recibido.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, El Ministerio de Cultura requerirá la devolución del apoyo económico entregado en su totalidad, previa resolución del Acta de Compromiso.

## XVI. CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de veinticinco (25) días calendario desde el inicio de la convocatoria. Estas deben realizarse de manera virtual.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, la modalidad a la que postula, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

## XVII. GLOSARIO

### **Apoyo(s) Económico(s)**

Subvención a favor de personas naturales y jurídicas de derecho privado que desarrollan actividades culturales afectadas por las necesarias acciones adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19.

### **Comunidades de portadores de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**

Personas naturales y/o colectivos que crean, mantienen y transmiten las prácticas, expresiones, usos y saberes que integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

### **Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial**

Son las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

### **Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**

Implica el incentivo a los planes, programas y actividades, ejecutados por comunidades de portadores de Patrimonio Cultural Inmaterial peruano, cuyo objetivo es la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

manifestación, transmisión, aprendizaje y/o gestión de las expresiones culturales que integran el patrimonio cultural inmaterial, incluye acciones vinculadas al arte tradicional, la culinaria, los espacios de celebración, la música o danza tradicional y la medicina tradicional, entre otros ámbitos.

### **Línea de Apoyo**

Es una modalidad diseñada para hacer entrega de los apoyos económicos.

### **Lineamiento**

En el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC hace referencia a las cuatro Líneas de Apoyos Económicos, la Adquisición de fonogramas y Adquisición de piezas de arte tradicional.

### **Música tradicional**

Manifestación del patrimonio cultural inmaterial, transmitida de generación en generación y caracterizada por ser de autoría anónima, así como resultado de procesos de creación colectiva. Involucra a un conjunto de géneros, estilos, técnicas, prácticas e instrumentos musicales fuertemente asociados a contextos festivos, rituales o comunitarios representativos de espacios e identidades locales y regionales.

### **Patrimonio Cultural Inmaterial**

Integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

### **Salvaguardia**

Supone la transmisión de conocimientos, saberes, técnicas, prácticas, significados y valores a través de acciones que enfatizan dicha transmisión del patrimonio cultural inmaterial entre generaciones de portadores, actuales y futuras. En ese sentido, las acciones de salvaguardia reforzará diversas condiciones, materiales e inmateriales, que son necesarias para la continuidad del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO).

### **Sociedades Irregulares**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 423 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, son aquellas Sociedades no se han constituido e inscrito conforme a dicha ley o por la situación de hecho que resulta de que dos o más personas actúan de manera manifiesta en sociedad sin haberla constituido e inscrito.